

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1 de octubre de 2026, comparecen Consultora Río de la Plata S.R.L., identificada con CUIT número 30-71234567-8 y Valentina Sofía Romero, identificado(a) con DNI número 35.987.654, quienes celebran este contrato individual sujeto a la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), el convenio colectivo, el estatuto profesional y las demás normas aplicables.

1. NATURALEZA Y VIGENCIA. La relación comenzará el 1 de octubre de 2026, tendrá duración indeterminada y reconoce desde esa fecha todos los derechos y obligaciones que resulten de la ley, el CCT, el estatuto y la realidad de la prestación. El contrato escrito no reemplaza la registración ni permite renunciar a mínimos imperativos.

2. PUESTO, CATEGORÍA Y TAREAS. EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de Analista de operaciones, bajo la modalidad Presencial. La categoría profesional, CCT, estatuto o fundamento de exclusión es:

- Categoría administrativa y escala salarial del CCT aplicable identificadas en el legajo

Las tareas, responsabilidades, herramientas, límites y línea de reporte son:

- Analizar operaciones, documentar incidencias y reportar semanalmente a la jefatura del área dentro de los procedimientos vigentes

Las instrucciones y cambios deberán conservar relación con el puesto y respetar el artículo 66 LCT: no podrán alterar modalidades esenciales ni causar perjuicio material.

3. LUGAR, EQUIPOS Y ACCESOS. La prestación se realizará principalmente en Sede central de la empresa en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los equipos, accesos, condiciones de uso y devolución son:

- Notebook inventario 145, correo corporativo y devolución documentada al finalizar la relación

La asignación de activos no autoriza multas ni deducciones automáticas sobre la remuneración.

4. JORNADA Y DESCANSOS. Los días, horarios, pausas, franco y sistema de registro son:

- Lunes a viernes de 9:00 a 18:00, con pausa intermedia, franco legal y registro electrónico de asistencia

Se aplicarán los límites de la ley, el CCT y el régimen correspondiente, incluida la pausa mínima entre jornadas. Las horas suplementarias, si legalmente proceden, se registrarán y abonarán con los recargos aplicables. Ninguna política interna amplía unilateralmente la jornada.

5. REMUNERACIÓN, PAGO Y RECIBO. EL EMPLEADOR abonará una remuneración mensual bruta de \$ 1.850.000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS), nunca inferior al mínimo legal, convencional o estatutario aplicable. Se devengará por mes calendario y se acreditará dentro de los cuatro días hábiles posteriores en una cuenta abierta a nombre de EL TRABAJADOR, conforme a los artículos 124, 126 y 128 LCT, sin pedir en este contrato datos bancarios innecesarios.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com